



**Corpoguajira**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No.

( 004 114 MAR 2013 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LOS RECURSOS DE CAPITAL – EXCEDENTES FINANCIEROS – RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2012 A LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2013 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA.**

Que se hace necesario adicionar recursos al presupuesto de Gastos de Funcionamiento en la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$796,344,658.00)**, para subsanar parte del déficit que presentan las transferencias de recaudos al Fondo de Compensación Ambiental y transferencias por cuota de Auditaje a la Contraloría General de la Republica, pago de la cuota de afiliación a ASOCARS, cubrir los pagos de las conciliaciones por pago de reservas de contratos originados en vigencias anteriores, alimentar el rubro de honorarios y así garantizar los recursos para el revisor fiscal y la reorganización en la planta de personal, capacitaciones, pago de afiliación ICONTEC, impuesto predial e ICB.

Que se hace necesario adicionar al presupuesto de Gastos de Inversión la suma de **SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$7,199,459,000.00)**, para consolidar en Inversión en la vigencia fiscal 2013 el cumplimiento del plan de acción en los proyectos de: Gestión del Riesgo y adaptación al Cambio Climático, Planificación, Ordenamiento e Información Ambiental Territorial, Gestión del conocimiento y Cooperación Internacional, Administración de la oferta y demanda del recurso hídrico. (superficiales y subterráneas), Monitoreo de la calidad del recurso hídrico, Ecosistemas estratégicos continentales y marinos costeros, Protección y conservación de la biodiversidad, Negocios verdes y sostenibles, Gestión Ambiental Urbana, Gestión Ambiental Sectorial, Calidad del aire, Cultura Ambiental, Participación Comunitaria, Monitoreo y evaluación de la calidad de los recursos naturales y la biodiversidad. Y para el pago de obligaciones contraídas en las vigencias 2010 y 2011 que no han sido canceladas y que su pago se hará necesario hacer en la actual vigencia 2013 bajo la modalidad de pasivos exigibles vigencias expiradas previo cumplimiento de la legislación vigente aplicable al caso en los proyectos de administración y aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas, conservación de cuencas hidrográficas y ecosistemas estratégicos, Control del aprovechamiento y tráfico ilegal de especies, fortalecimiento al ordenamiento ambiental territorial, cultura ambiental y agua potable y saneamiento ambiental.

Que el principio de Anualidad Presupuestal tiene origen en el Título XII, Capítulo 3 de la Constitución Política, el cual comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Que sin embargo, se ha previsto que en situaciones excepcionales en que el cumplimiento de los compromisos ya adquiridos no haya sido posible, por cualquier circunstancia, en ese año se acuda al mecanismo de las reservas presupuestales, con lo cual se extendería una anualidad de plazo para cumplir con estas obligaciones y una vez terminado éste, la reserva presupuestal expirará.

Que a 31 de diciembre de 2010 y 2011, se constituyeron las reservas presupuestales para ejecutar durante la vigencia de 2011 y 2012, ya que los saldos no ejecutados fenecieron a 31 de diciembre de 2011 y 2012 respectivamente.

Que el Estado no puede enriquecerse sin causa, es decir, sin fundamento jurídico.

Que la Administración Pública no puede eximirse de las obligaciones que legalmente contrajo y que contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban.

Que solo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores cuyas reservas ya fenecieron con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales, si los gastos que así se apropien esté en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto realizado, indicando que se trata de pagos de pasivos exigibles de vigencias expiradas.

Que en el Artículo Vigésimo Segundo del Acuerdo Nro. 019 de 2005 el ítem 7 Vigencias Expiradas establece: Una vez que las



**Corpoguajira**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No.

004

14 MAR 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LOS RECURSOS DE CAPITAL – EXCEDENTES FINANCIEROS – RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2012 A LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2013 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA.**

Que según certificación de la tesorera de fecha 7 de marzo del 2013 en la cuenta de ahorros No. 526-4998349-6 de Bancolombia la ARP (positiva compañía de seguros S.A) consigno por concepto de incapacidad la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS \$13.878.590.00**, los cuales se destinaran en gastos de funcionamiento a suplir necesidades transitorias de la planta de personal por concepto de incapacidades medicas en el rubro de supernumerarios.

Que el patrimonio y rentas de la Corporación es lo correspondiente a las sumas que recibe por concepto de Porcentaje Ambiental. Esas sumas, según la Ley 99, Artículo 44, Parágrafo 2, deben destinarse en un 50% a gestión ambiental dentro del perímetro urbano del municipio, distrito, o área metropolitana donde haya sido recaudado el impuesto, siempre y cuando la población municipal, distrital o metropolitana, dentro del área urbana, fuere superior a un millón de habitantes.

Que en el área de jurisdicción de Corpoguajira no existen municipios con población superior a un millón de habitantes, la obligación legal de invertir el porcentaje en la forma establecida en el citado parágrafo, queda sin base lógica y jurídica. Par tanto, esos recursos, teniendo en cuenta tales circunstancias, pueden ser destinadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 344 de 1996, artículo 25, a financiar gastos de funcionamiento.

Que así se ha entendido por ASOCARS y por otras Corporaciones Autónomas Regionales que, con base en la misma Ley y, en algunos casos ante similares circunstancias, destinan tales recursos para financiar sus gastos de funcionamiento.

Que en efecto, ASOCARS en concepto emitido por solicitud de esta Corporación, haciendo referencia a lo expresado en la Ley 99 de 1993, Artículo 44, Parágrafo 2, manifestó: "No establecen las normas en ninguno de sus apartes, restricciones diferentes a las arriba transcritas para la destinación y ejecución de estos recursos. Y, más puntualmente, no establecen restricción alguna para financiar el funcionamiento. De Haberlo hecho se habría violado de manera ostensible el artículo 317 superior y con ello se habría hecho nugatorio el cumplimiento de las instrucciones contenidas. Los programas o la gestión como genéricamente los llama la ley comprende cómo es obvio el ejercicio de la autoridad que se les confirió y que constituye la esencia de su naturaleza.

Que solo por deformaciones conceptuales según las cuales resulta apropiado ignorar el Contenido de las leyes para privilegiar eficientísimos gerenciales que han relegado a la categoría de despreciables los gastos de funcionamiento, algunos han pretendido que se restrinja, sin que así lo haya previsto la ley, el destino del porcentaje ambiental. Sin embargo no han tenido éxito. Son muchas las CARS que lo hacen sin que por ello haya prosperado objeción, observación o requerimiento alguno. Así mismo, el apoyo de todo tipo que se requiera para adelantarse y que deba catalogarse como funcionamiento, puede financiarse con el porcentaje ambiental no solo porque no está legalmente restringido, sino porque legal mente está permitido (artículo 25 de ley 344 de 1996) y así se desprende del texto que lo creó (artículo 317 de la Constitución Política)." Y, en ese orden, históricamente Corporaciones Autónomas Regionales han destinado los recursos provenientes del Porcentaje Ambiental para apalancar sus gastos de funcionamiento.

Que la contraloría en su informe de auditoría en la corporación de la vigencia 2007 el hallazgo No. 2 Destinación de los recursos del porcentaje ambiental fue absuelta la corporación ya que la contraloría general de la republica concluyo "para la CGR, en el caso particular, la norma que obliga a invertir los recursos en un 50% en gastos de inversión ambiental, con exclusividad, solo es vinculante con plenitud de consecuencias (disciplinarias y penal), en la medida que la población municipal, distrital o metropolitana, sea superior al millar de habitantes".



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No.

( 004 14 MAR 2013 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LOS RECURSOS DE CAPITAL – EXCEDENTES FINANCIEROS – RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2012 A LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2013 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA.**

Que en virtud de lo anteriormente expresado, se adicionan via recursos del balance, el valor que no se comprometió en algunos rubros de inversión por concepto de sobretasa ambiental, en gastos que permitan apalancar el funcionamiento necesario para que la entidad siga funcionando y así se pueda garantizar la sostenibilidad financiera de la corporación.

Que en la formulación del plan de acción 2013 – 2015, debido a los nuevos retos y desafíos que afronta la corporación se hizo necesario realizar un ajuste en la denominación de programas y proyectos conservando en lo posible las actividades a desarrollar, pero los proyectos de Agua Potable y Saneamiento Ambiental y Gestión Administrativa y Financiera; desaparecieron definitivamente de los proyectos de inversión y para garantizar el pago de compromisos originados en vigencias anteriores se hace necesario reincorporarlos de manera transitoria al plan de acción 2013 – 2015.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto se,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adiciónese al presupuesto de ingresos de la corporación autónoma regional de la guajira para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, los recursos de capital provenientes de RECURSOS DEL BALANCE EXCEDENTES FINANCIEROS Consolidados a 31 de Diciembre de 2012, la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$7,995,803,658.55)**, según el siguiente detalle:

RUBRO	REC	DESCRIPCIÓN	VALOR
1800 - 010302		RECURSOS DE CAPITAL	7,995,803,658.00
1800 - 01030252 -		EXCEDENTES FINANCIEROS	7,995,803,658.00
1800 - 0103025201	01	Recursos del Balance Compensación del Carbón	4,748,975,500.00
1800 - 0103025202	02	Recursos del Balance Transferencias del Sector Eléctrico	767,029,253.00
1800 - 0103025203	03	Recursos del Balance RAP	1,508,435,000.00
1800 - 0103025205	05	Recursos del Balance Vertimiento a las Fuentes Hídricas	509,031,308.00
1800 - 0103025205	06	Recursos del Balance Evaluación y Seguimiento	1,226,835.00
1800 - 0103025207	07	Recursos del Balance Sobretasa Ambiental	246,252,773.00
1802 - 0103025208	11	Recursos del Balance Tasa uso de agua	171,672,007.00
1803 - 01030252012	12	Recursos del Balance Movilización material vegetal, Licencias y Permisos, Multas por Infracciones Ambientales	29,302,392.00
1803 - 01030252030	30	Recursos del Balance Cobro Incapacidad	13,878,590.00
<b>TOTAL ADICIÓN EN INGRESOS</b>			<b>7,995,803,658.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con los recursos provenientes de la adición mencionada en el Artículo primero del presente acto administrativo, Adiciónese las siguientes apropiaciones en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la corporación autónoma regional de la guajira para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$796,344,658.00)**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	REC	DESCRIPCIÓN	VALOR
--------	-----	-------------	-------



**Corpoguajira**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No.

006  
14 MAR 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LOS RECURSOS DE CAPITAL – EXCEDENTES FINANCIEROS – RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2012 A LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2013 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA.

1800 - 1 - 1 0 2 11 3	30	Incapacidades	13,878,590.00
1800 - 1 - 1 0 2 12	07	Honorarios	76,000,000.00
<b>1800 - 1 - 2</b>		<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>68,067,779.00</b>
<b>1800 - 1 - 2 0 3</b>		<b>IMPUESTOS Y MULTAS</b>	<b>20,000,000.00</b>
<b>1800 - 1 - 2 0 3 50</b>		<b>Impuestos y Contribuciones</b>	<b>20,000,000.00</b>
1800 - 1 - 2 0 3 50 3	07	Impuesto Predial	20,000,000.00
<b>1800 - 1 - 2 0 4</b>		<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>48,067,779.00</b>
<b>1800 - 1 - 2 0 4 21</b>		<b>CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS</b>	<b>48,067,779.00</b>
1800 - 1 - 2 0 4 21 5	07	Servicios de Capacitación	48,067,779.00
<b>1800 - 1 - 3</b>		<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>638,398,289.00</b>
<b>1800 - 1 - 3 21</b>		<b>TRANSFERENCIAS AL FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL</b>	<b>79,361,661.00</b>
1800 - 1 - 3 21 18	02	Transferencias al Fondo de Compensación Ambiental	45,125,253.00
1800 - 1 - 3 21 18	05	Transferencias al Fondo de Compensación Ambiental	391,174.00
1800 - 1 - 3 21 18	06	Transferencias al Fondo de Compensación Ambiental	1,226,835.00
1800 - 1 - 3 21 18	11	Transferencias al Fondo de Compensación Ambiental	3,316,007.00
1800 - 1 - 3 21 18	12	Transferencias al Fondo de Compensación Ambiental	29,302,392.00
<b>1800 - 1 - 3 22</b>		<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>559,036,628.00</b>
1800 - 1 - 3 22 1	07	Transferencias Contranal cuota de Auditaje	50,500,000.00
1800 - 1 - 3 22 2	01	Sentencias y Conciliaciones	333,120,500.00
1800 - 1 - 3 22 2	05	Sentencias y Conciliaciones	123,731,134.00
1800 - 1 - 3 22 2	07	Sentencias y Conciliaciones	18,884,994.00
1800 - 1 - 3 22 3	07	Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales (ASOCARS)	32,800,000.00
<b>TOTAL ADICIÓN FUNCIONAMIENTO</b>			<b>796,344,658.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** Con los recursos provenientes de la adición mencionada en el Artículo primero del presente acto administrativo, Acredítese las siguientes apropiaciones al presupuesto de gastos de inversión de la corporación autónoma regional de la guajira para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, la suma de **SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$7,199,459,000.00)**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	REC	DESCRIPCIÓN	VALOR
1800 - 3 - 0 10		<b>PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y TERRITORIAL</b>	<b>1,054,406,867.00</b>
1800 - 3 - 0 10 510		<b>ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<b>171,347,552.00</b>
1800 - 3 - 0 10 510 1001		<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS</b>	<b>171,347,552.00</b>
1800 - 3 - 0 10 510 1001 2	01	Gestión del Riesgo y adaptación al Cambio Climático	171,347,552.00
1800 - 3 - 0 10 4100		<b>LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO</b>	<b>858,525,457.00</b>
1800 - 3 - 0 10 4100 900		<b>INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE</b>	<b>858,525,457.00</b>
1800 - 3 - 0 10 4100 900 1	02	Planificación, Ordenamiento e Información Ambiental Territorial	11,408,530.00
1800 - 3 - 0 10 4100 900 1 1	01	Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas Planificación, Ordenamiento e Información Ambiental Territorial	345,341,627.00
1800 - 3 - 0 10 4100 900 1 1	02	Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas Planificación, Ordenamiento e Información Ambiental Territorial	261,400,300.00



**Corpoguajira**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No.

( 14 MAR 2013 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LOS RECURSOS DE CAPITAL – EXCEDENTES FINANCIEROS – RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2012 A LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2013 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA.

		<b>INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
<b>1800 - 3 - 0 10 5200 900</b>		<b>INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE</b>	<b>24,533,858.00</b>
1800 - 3 - 0 10 5200 900 3	02	Gestión del conocimiento y Cooperación Internacional	9,533,858.00
1800 - 3 - 0 10 5200 900 3	11	Gestión del conocimiento y Cooperación Internacional	15,000,000.00
<b>1800 - 3 - 0 20</b>		<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO</b>	<b>3,584,262,109.00</b>
<b>1800 - 3 - 0 20 5200</b>		<b>ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<b>3,485,799,267.00</b>
<b>1800 - 3 - 0 20 5200 904</b>		<b>RECURSO HÍDRICO</b>	<b>3,485,799,267.00</b>
1800 - 3 - 0 20 5200 904 1	01	Administración de la oferta y demanda del recurso hídrico. (superficiales y subterráneas)	210,027,382.00
1800 - 3 - 0 20 5200 904 1	02	Administración de la oferta y demanda del recurso hídrico. (superficiales y subterráneas)	125,466,142.00
1800 - 3 - 0 20 5200 904 1	03	Administración de la oferta y demanda del recurso hídrico. (superficiales y subterráneas)	605,591,676.00
1800 - 3 - 0 20 5200 904 1	05	Administración de la oferta y demanda del recurso hídrico. (superficiales y subterráneas)	286,446,158.00
1800 - 3 - 0 20 5200 904 1 1	01	Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas Administración de la oferta y demanda del recurso hídrico. (superficiales y subterráneas)	2,258,267,909.00
<b>1800 - 3 - 0 20 5300</b>		<b>ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL APOYO DE GESTIÓN DEL ESTADO</b>	<b>98,462,842.00</b>
<b>1800 - 3 - 0 20 5300 904</b>		<b>RECURSO HÍDRICO</b>	<b>98,462,842.00</b>
1800 - 3 - 0 20 5300 904 2	05	Monitoreo de la calidad del recurso hídrico	98,462,842.00
<b>1800 - 3 - 0 30</b>		<b>BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS</b>	<b>1,167,504,700.00</b>
<b>1800 - 3 - 0 30 1120</b>		<b>ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR</b>	<b>767,504,700.00</b>
<b>1800 - 3 - 0 30 1120 901</b>		<b>CONSERVACIÓN</b>	<b>767,504,700.00</b>
1800 - 3 - 0 30 1120 901 1	01	Ecosistemas estratégicos continentales y marinos costeros	352,757,230.00
1800 - 3 - 0 30 1120 901 1	02	Ecosistemas estratégicos continentales y marinos costeros	208,591,470.00
1800 - 3 - 0 30 1120 901 1	11	Ecosistemas estratégicos continentales y marinos costeros	153,356,000.00
1800 - 3 - 0 30 1120 901 1 1	01	Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas Ecosistemas estratégicos continentales y marinos costeros	52,800,000.00
<b>1800 - 3 - 0 30 5300</b>		<b>ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN DEL ESTADO</b>	<b>300,000,000.00</b>
<b>1800 - 3 - 0 30 5300 901</b>		<b>CONSERVACIÓN</b>	<b>300,000,000.00</b>
1800 - 3 - 0 30 5300 901 2	01	Protección y conservación de la biodiversidad	180,882,300.00
1800 - 3 - 0 30 5300 901 2	02	Protección y conservación de la biodiversidad	105,503,700.00
1800 - 3 - 0 30 5300 901 2 1	01	Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas Protección y conservación de la biodiversidad	13,614,000.00
<b>1800 - 3 - 0 30 6700</b>		<b>APOYO</b>	<b>100,000,000.00</b>
<b>1800 - 3 - 0 30 6700 900</b>		<b>INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE</b>	<b>100,000,000.00</b>
1800 - 3 - 0 30 6700 900 3	01	Negocios verdes y sostenibles	61,090,000.00
1800 - 3 - 0 30 6700 900 3 1	01	Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas Negocios verdes y sostenibles	38,910,000.00
<b>1800 - 3 - 0 40</b>		<b>GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL Y URBANA</b>	<b>358,699,000.00</b>
<b>1800 - 3 - 0 40 1110</b>		<b>CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR</b>	<b>138,699,000.00</b>



**Corpoguajira**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No.

( 004 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LOS RECURSOS DE CAPITAL – EXCEDENTES FINANCIEROS – RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2012 A LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2013 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA.**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el literal i del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, el acuerdo del Consejo Directivo 019 del 2005 "reglamento del manejo presupuestal para los recursos propios" y.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 0027 de 29 de noviembre de 2012, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA", aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios y adopta el Presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal del 2013.

Que el artículo décimo sexto del Acuerdo 019 de diciembre 19 de 2005, Numeral 2.6, señala: "los excedentes financieros y utilidades corresponden al monto de recursos que cada año el consejo directivo determina que entraran a hacer parte del presupuesto de la corporación como recursos de capital.

Que en el Artículo Vigésimo Segundo (XXII) ítem 3A del Acuerdo No. 019 de 2005, "Por medio del cual se establece el Reglamento para el manejo del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, manifiesta: Adiciones: aumentan el monto de total del presupuesto y tienen por objeto completar apropiaciones insuficientes, ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios, autorizados por la ley no provistos en el proyecto original. Toda adición que se pretenda efectuar al presupuesto de la Corporación deberá tramitarse ante el Consejo Directivo, a solicitud del Director General por conducto del Subdirector Administrativo y Financiero

Que una vez liquidado el ejercicio del año fiscal inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina comparar el recaudo de los ingresos, incluyendo los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre, encontrándose en algunos renglones rentísticos la ejecución de algunos ingresos fue superior a la de los gastos y que esta diferencia se puede incluir en el presupuesto de la actual vigencia vía RECURSOS DE CAPITAL - EXCEDENTES FINANCIEROS - RECURSOS DEL BALANCE se obtienen una vez comparado el activo disponible frente al pasivo exigible y con los recaudado más las reservas dejadas de ejecutar menos los compromisos de la vigencia 2012 se obtienen el superávit por recurso como nos lo muestra el siguiente cuadro

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		VALOR SUPERÁVIT
1800 - 01030252 -	<b>EXCEDENTES FINANCIEROS</b>	<b>7,995,803,658.00</b>
1800 - 0103025201 - 01	Recursos del Balance Compensación del Carbón	4,748,975,500.00
1800 - 0103025202 - 02	Recursos del Balance Transferencias del Sector Eléctrico	767,029,253.00
1800 - 0103025203 - 03	Recursos del Balance RAP	1,508,435,000.00
1800 - 0103025205 - 05	Recursos del Balance Vertimiento a las Fuentes Hídricas	509,031,308.00
1800 - 0103025205 - 06	Recursos del Balance Evaluación y Seguimiento	1,226,835.00
1800 - 0103025207 - 07	Recursos del Balance Sobretasa Ambiental	246,252,773.00
1802 - 0103025207 - 11	Recursos del Balance Tasa uso de agua	171,672,007.00
1803 - 0103025207 - 12	Recursos del Balance Movilización material vegetal, Licencias y Permisos, Multas por infracciones Ambientales	29,302,392.00
1803 - 01030252030 - 30	Recursos del Balance Cobro Incapacidad	13,878,590.00

Que según certificación del profesional de Presupuesto y la coordinadora del grupo de gestión financiera de fecha 12 de Marzo de 2013 los Excedentes financieros de los Recursos del Balance se encuentran libres de afectación presupuestal y susceptible de ser



**Corpoguajira**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No.

( 004 )

14 MAR 2013

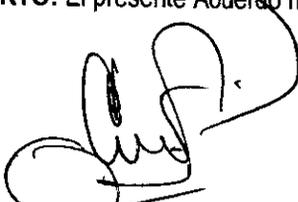
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LOS RECURSOS DE CAPITAL - EXCEDENTES FINANCIEROS - RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2012 A LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2013 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA.

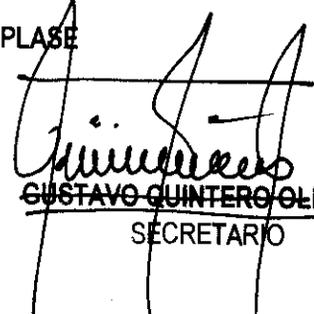
		INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
1800 - 3 - 0 40 5200 905		GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	50,000,000.00
1800 - 3 - 0 40 5200 905 2	01	Gestión Ambiental Sectorial	50,000,000.00
1800 - 3 - 0 40 6700		APOYO	170,000,000.00
1800 - 3 - 0 40 6700 903		GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	170,000,000.00
1800 - 3 - 0 40 6700 903 3	01	Calidad del aire	170,000,000.00
1800 - 3 - 0 50		EDUCACIÓN AMBIENTAL	160,000,000.00
1800 - 3 - 0 50 3100		DIVULGACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	80,000,000.00
1800 - 3 - 0 50 3100 900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	80,000,000.00
1800 - 3 - 0 50 3100 900 1	01	Cultura Ambiental	80,000,000.00
1800 - 3 - 0 50 3200		PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	80,000,000.00
1800 - 3 - 0 50 3200 900		INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	80,000,000.00
1800 - 3 - 0 50 3200 900 2	01	Participación Comunitaria	80,000,000.00
1800 - 3 - 0 60		CALIDAD AMBIENTAL	712,986,324.00
1800 - 3 - 0 60 1110		CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	712,986,324.00
1800 - 3 - 0 60 1110 1201		Acueducto y Alcantarillado	712,986,324.00
1800 - 3 - 0 60 1110 1201 1	01	Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas Agua Potable y Saneamiento Ambiental	50,518,000.00
1800 - 3 - 0 60 1110 1201 1	03	Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas Agua Potable y Saneamiento Ambiental	662,468,324.00
1800 - 3 - 0 80		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	161,600,000.00
1800 - 3 - 0 80 123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	161,600,000.00
1800 - 3 - 0 80 6700		APOYO SUBSIDIOS Y OPERACIONES FINANCIERAS	161,600,000.00
1800 - 3 - 0 80 6700 900		Intersubsectorial Medio Ambiente	161,600,000.00
1800 - 3 - 0 80 6700 9001 1	01	Pago Pasivos Exigibles Vigencias expiradas Gestión Administrativa y Financiera	161,600,000.00
<b>TOTAL ADICIÓN INVERSIÓN</b>			<b>7,199,459,000.00</b>

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

14 MAR 2013

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CESAR ARISMENDI MORALES  
PRESIDENTE

  
GUSTAVO QUINTERO OLIVELLA  
SECRETARIO

Proyecto: Eder Acuña  
Revisó: Clorinda Muñoz